

Acta de Sesión DL-1153/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1153/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1152/2020 de fecha uno de septiembre de dos mil veinte.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1252/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto estimado	Mes estimado de contratación
1	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	SUPERVISOR. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	US\$ 50,000.00	Noviembre
2	Remodelación	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	US\$938,826.00	Noviembre
3	Servicios de contratación bursátil	Servicios de BOLPROS para la contratación del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	US\$ 11,174.00	Octubre

Con la modificación de la línea de trabajo 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 4997 PROGRAMA SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL se afecta a la fuente de financiamiento 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019.

La razón de la modificación de la PAAC de la Gerencia de Infraestructura es para la adición de tres procesos de adquisición y contratación para el realizador y el supervisor a realizar mediante la Bolsa de Productos y Servicios (BOLPROS), por lo cual también se incluye la comisión de BOLPROS, para el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA



- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe de la Administradora de contrato, solicitó al Consejo de Administración, la actualización del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO N° 342700", suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTO	US\$41,828.49
ANTICIPO A RECUPERAR	-(US\$18,551.25)
SUB TOTAL	US\$23,277.24
(-) RETENC. IVA	-(US\$205.99)
TOTAL A RESERVAR PARA EMBARGO	US\$23,071.25

MONTO TOTAL DE GARANTIA BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR	US\$35,851.81
ANTICIPO A RECUPERAR DE MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-(US\$18,551.25)
MONTO TOTAL A RECLAMAR	US\$17,300.56

TIPO DE GARANTÍA A RECLAMAR	MONTO DE LA GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Fianza No. 332,486	US\$40,423.20	US\$17,300.56	Del 15/11/2019 al 14/01/2020

En fecha 08 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de fecha 07 de septiembre de 2020, de la Administradora del contrato Arquitecta Claudia Beatriz Segovia Rugamas, mediante el cual remite actualización del monto del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 referente al "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A CANTÓN LOS AMATES, MUNICIPIO SAN ISIDRO LABRADOR, DEPARTAMENTO



DE CHALATENANGO", código 32245.1, en el que expone lo siguiente:

1. Se presenta el siguiente desglose financiero en relación al Contrato de obra No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700:

MONTO CONTRATO ORIGINAL:	US\$480,716.95
MONTO DE REASIGNACIÓN No.1	-(US\$16,280.52)
MONTO CONTRATO FINAL:	US\$464,436.43
MONTO ESTIMADO A LA FECHA:	US\$361,210.91
MONTO PENDIENTE DE ESTIMAR:	US\$103,225.52
MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (saldo pendiente de ejecutar no imputable al realizador por variación en disminución de obras):	-(US\$7,634.49)
MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (saldo pendiente de ejecutar imputable al realizador): 7.15%	-(US\$53,762.54)
MONTO REAL DE OBRA PENDIENTE DE ESTIMAR:	US\$41,828.49
MONTO DE OBRA TOTAL EJECUTADA:	US\$403,039.40
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTOS:	US\$41,828.49
MONTO EMBARGO:	-(US\$23,071.25)

2. Con el fin de reservar el monto destinado al embargo judicial, se descontará del monto a favor de la contratista sin descuento DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,551.25), el cual amortizará el saldo de Anticipo pendiente de recuperar, dicho monto corresponde a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,851.81), adicionalmente el monto correspondiente al porcentaje de IVA a retener, reportado por finanzas, que corresponde a DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$205.99), por lo que se actualiza el reclamo de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, y corresponderá al monto



pendiente de amortizar del anticipo por parte del Realizador que no es cubierto con el monto a favor del contratista, el cual corresponde a DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,300.56).

MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTOS	US\$41,828.49
ANTICIPO A RECUPERAR	-(US\$18,551.25)
SUB TOTAL	US\$23,277.24
(-) RETENC. IVA	-(US\$205.99)
TOTAL A RESERVAR PARA EMBARGO	US\$23,071.25

MONTO TOTAL DE GARANTIA BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR	US\$35,851.81
ANTICIPO A RECUPERAR DE MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-(US\$18,551.25)
MONTO TOTAL A RECLAMAR	US\$17,300.56

TIPO DE GARANTÍA A RECLAMAR	MONTO DE LA GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Fianza No. 332,486	US\$40,423.20	US\$17,300.56	Del 15/11/2019 al 14/01/2020

Que en sesión DL-1151/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo de Administración AUTORIZÓ: La actualización del reclamo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO N° 342700", y autorizó a la Presidenta del FISDL, para suscribir la solicitud de reclamo ante La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima. En virtud del informe de la Administradora del Contrato de fecha 19 de agosto de 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración



del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamos ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13168/2020

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1252/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: Reasignación con disminución en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34815.0-2019 por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285.94), del Proyecto "Ruta 6 Lempitas 12 Centros Escolares de varios municipios del departamento de Sonsonate", Código 34815.0; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

En fecha 12 de noviembre de 2019, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34815.0-2019 con la empresa GO TRUINVER, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto RUTA 6, LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, código 34815.0. La orden de inicio fue dada a partir del 4 de diciembre de 2019 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 3 de marzo de 2020.

La ejecución del proyecto se desarrolló con normalidad y el realizador finalizó el 26 de febrero de 2020 las obras contratadas para los siguientes centros escolares:



1. 67089 Readecuaciones eléctricas y civiles en Centro Escolar caserío San Cristóbal, cantón Miravalle, Sonsonate
2. 67090 Readecuaciones eléctricas y civiles en Centro Escolar caserío Las Brisas, cantón El Presidio, Sonsonate
3. 67091 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar cantón Palo Combo, Sonsonate
4. 67092 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar caserío El Presidio, Sonsonate
5. 67093 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar Colonia Arturo Armando Molina, Sonsonate
6. 67094 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar cantón El Almendro, Sonzacate
7. 67095 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar caserío Portezuelo, cantón Miravalle, Sonsonate
8. 67096 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar caserío Barra Ciega, cantón Tonalá, Sonsonate
9. 67097 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar caserío El Mora, cantón Metalío, Acajutla
10. 67098 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar caserío El Porvenir, cantón Metalío, Acajutla
11. 67099 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar caserío Las Cureñas, Acajutla
12. 67100 Readecuaciones eléctricas y Civiles en Centro Escolar Bernd Grabs, Acajutla

El día 3 de marzo de 2020, el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto en los doce centros escolares comprendidos en el contrato, razón por la cual se procedió a levantar el acta de recepción definitiva correspondiente.

Posteriormente, se realizó la cuantificación de las cantidades finales de obra realmente ejecutada y se comparó con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta, con el objetivo de establecer los saldos de las actividades y el monto final de



contrato; lo anterior como parte del proceso de liquidación conforme lo establece la Cláusula CGC 32 Liquidación del Contrato, de las Condiciones Generales de Contratación.

Los ajustes, tanto en aumento como en disminución en las cantidades de obra de las actividades reportadas en el cuadro de reasignación No. 1 se originan por diversas condiciones tales como:

- a) Actividades ejecutadas que al cuantificarlas dieron como resultado un aumento con respecto a las cantidades contractuales.
- b) Actividades que no fue necesario ejecutar ya que el personal de algunos centros escolares las había realizado recientemente.
- c) Actividades ejecutadas que al cuantificarlas disminuyeron con respecto a las cantidades contractuales.

El balance final de las cantidades de las obras ejecutadas dio como resultado una disminución del monto contratado en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285.94); por lo que el monto final del contrato disminuye a TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,300.99).

El resumen de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

Descripción	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$1,555.93
Partidas contratadas en disminución	(US\$1,841.87)
Monto de Reasignación N°1	(US\$ 285.94)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:



- A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que, podrá ser modificado el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34815.0/2019, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios;
- B) Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo dos que literalmente dice: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la Cláusula CGC 32 LIQUIDACION DEL CONTRATO: "El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Y que se emita la respectiva certificación de ley.

b. CAD-13189/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL
366490	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	La Libertad / La Libertad	\$938,826.00



366491	SUPERVISOR. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	La Libertad / La Libertad	\$50,000.00
Total Proyectos		2	\$988,826.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1252/2020 de fecha 7/9/2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de modificaciones al modelo del "CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE _____, DEPARTAMENTO DE _____. PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA", aprobado en Sesión DL-982/17 de fecha 19 de octubre de 2017".

Las modificaciones a realizar en el instrumento antes mencionado, se detallan a continuación:

CONVENIO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL
1. Aportar un monto total de contrapartida en efectivo de (MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO EN LETRAS) XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$XXX,XXX.XX), equivalente al XX.XX% del costo total del proyecto (formulación, realización y supervisión); la cual deberá ser depositada en un 100% al FISDL antes de iniciar los procesos de contratación para la ejecución física de la obra o en su defecto, autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), a realizar los desembolsos a través de pignoración de los fondos del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES), en cuotas mensuales que no podrán sobrepasar de cuatro, efectuándose la última, antes de la fecha de recepción final de la obra. (NO APLICA ESTE NUMERAL CUANDO EL APOORTE TOTAL DE CONTRAPARTIDA SEA EN ESPECIE).	1. Aportar un monto total de contrapartida en efectivo de (MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO EN LETRAS) XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$XXX,XXX.XX), equivalente al XX.XX% del costo total del proyecto (formulación, realización y supervisión); la cual deberá ser depositada en un 100% al FISDL antes de iniciar los procesos de contratación para la ejecución física de la obra o en su defecto, autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), a realizar los desembolsos a través de pignoración de los fondos del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES), en cuotas mensuales que no podrán sobrepasar de seis, efectuándose la última, antes de la fecha de recepción final de la obra. (NO APLICA ESTE NUMERAL CUANDO EL APOORTE TOTAL DE CONTRAPARTIDA SEA EN ESPECIE).

Lo anterior, con el objetivo de contar con un instrumento que facilite a los Gobierno Municipales el desembolso del aporte de la contrapartida municipal en efectivo destinada a la ejecución de los proyectos centralizados en el marco del Programa CONVIVIR.



La modificación solicitada obedece a que, para proyectos cuyos fondos de ejecución han sido aprobados recientemente, las municipalidades han enfrentado dificultades para completar el aporte de contrapartida en las cuotas definidas en el modelo de Convenio, externando que recursos del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) destinados para el pago de dichas contrapartidas, fueron utilizados en gran medida para implementar acciones en atención a la emergencia ocasionada por la Pandemia Covid-19 durante el período del 21 de marzo al 24 de agosto del año en curso.

Por lo anterior y con el objetivo de facilitar que las alcaldías municipales aporten su contrapartida, se hace necesario modificar el modelo del convenio en mención, en la cláusula CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; numeral 1 referente al detalle del monto de contrapartida municipal en efectivo y el número de desembolsos a realizar.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado; y que se emita la respectiva certificación de ley.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. A solicitud de la Gerencia General, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Modificación al contrato número FISDL/KFW237-0/32495.0-2017 en el Pliego de Condiciones Particulares en el numeral Resp. a 3.1.2 Alcance de los servicios, según Anexo A, en lo relativo a modificación en el Anexo 3 del Contrato "Acta de Negociación" en su "Anexo 8b: Cronograma de servicios e intervención del personal", con el propósito de actualizar el cronograma en función de los tiempos reales de participación de la empresa y distribuir el tiempo restante para cada una de las intervenciones requeridas de la Jefe de



equipo y expertos a largo plazo durante el tiempo de intermitencia contractual de la Consultoría, de acuerdo a las necesidades y requerimiento del FISDL de común acuerdo con la Consultora.

2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL de la adenda No.7 al contrato número FISDL/KFW237-O/32495.0-2017.

Se hace necesario modificar el contrato en mención en EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, numeral Resp. a 3.1.2 Alcance de los servicios, según Anexo A "Modificaciones al Contrato No. FISDL/KFW237-O/32495.0/2017" con el propósito de utilizar de forma eficiente la presencia del personal durante el tiempo intermitente previsto para el último año del contrato vigente, sin cambios al tiempo contractual establecido, quedando vigentes el resto de cláusulas y condiciones que componen el contrato.

Al respecto, en el Anexo 3 del Contrato "Acta de Negociación" en su "Anexo 8b: Cronograma de Servicios e Intervención del personal" (véase Anexo B), el tiempo intermitente inicia para la Jefa de Equipo y de los Expertos a Largo Plazo a partir de junio y mayo de 2020, respectivamente; en dicho Cronograma los momentos de presencia del personal en tiempo intermitente quedaron programados de manera gradual y en meses específicos; y con el propósito de manejar estos tiempos de acuerdo a las necesidades del Programa se requiere distribuir el tiempo intermitente restante para cada una de las intervenciones de los consultores con base a las necesidades específicas de acompañamiento contractual estipulado en los documentos del Programa, y que se deberán determinar en común acuerdo por FISDL y la Consultora .

Cabe mencionar que el Programa presenta a la fecha retrasos en su ejecución, lo que ha impedido que los plazos establecidos originalmente se cumplieran en cuanto al acompañamiento, apoyo y monitoreo que debe brindar la empresa consultora.



En este sentido y tomando en cuenta el tiempo intermitente pendiente de intervención de 14.89 semanas (3.53 meses) para la Jefa de Equipo, de 13.18 semanas (3.12 meses) para el Experto a largo plazo en infraestructura y participación y de 13.93 semanas (3.30 meses) para la Experta a largo plazo en prevención y juventud, (véase Anexo C) en el que estos plazos ya no quedan fijados a un periodo en específico sino a disposición y requerimiento del FISDL.

Los cambios no modifican el tiempo contractual del Contrato ni el tiempo de la Jefa de Equipo y de los expertos a largo plazo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración para la suscripción de la adenda antes citada y que se emita la certificación de ley correspondiente.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaración de Desierto del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADOS EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", de conformidad al artículo 69 del RELACAP.

De conformidad a los artículos 39 literal c), 40 literal c), y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 67 inciso 3° Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se generó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADOS EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", habiéndose remitido invitación el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte a SEFISA, S.A. DE C.



El día cuatro de septiembre de dos mil veinte, a través de correo electrónico, se recibió la oferta de SEFISA, S.A. DE C.V.

Motivos de Descalificación:

La oferta no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, al revisar y verificar lo presentado en la oferta técnica no se detalló el literal a) PRODUCTOS A LOS QUE SE LES DARÁ SOPORTE, por lo que conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, en el romano VII FORMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA literal a) Solo las ofertas que cumplan con todo lo requerido serán tomadas en cuenta para la siguiente etapa de evaluación, la oferta presentada por SEFISA, S.A. DE C.V., no continúa en el proceso de evaluación.

La recomendación de los Evaluadores de oferta es DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-3/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADOS EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", debido a que la sociedad SEFISA, S.A. DE C.V., no cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.

Con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1153/2020 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, RESUELVE:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-3/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADOS EN UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD", debido a que la sociedad SEFISA, S.A. DE C. V., no cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.



II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución De Declaración de Desierto N° CAD-13187/2020.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

a) Dejar sin efecto lo acordado en Sesión DL-1144/2020 de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual el Consejo de Administración autorizó Iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de MEDARDO ANTONIO CAZÚN por incumplimiento al contrato número FISDL/P/072/2018: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR - CONVIVIR (2° Proceso)- ITEM 3".

b) Iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de MEDARDO ANTONIO CAZÚN de acuerdo a los Artículos 160 de la LACAP y 80 del RELACAP, por incumplimiento al contrato número FISDL/P/072/2018: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR - CONVIVIR (2° Proceso)- ITEM 3".



- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la resolución de comisión a la Gerencia Legal para iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

En Sesión DL-1144/2020, de fecha 02 de julio de 2020, el Consejo de Administración AUTORIZÓ iniciar el Procedimiento de Imposición de Multa en contra del consultor MEDARDO ANTONIO CAZÚN, por incumplimiento al contrato número FISDL/P/072/2018: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR - CONVIVIR (2° Proceso)- ITEM 3", por haber supuestamente incurrido en incumplimiento contractual establecidos en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA CUARTA: MULTAS, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 09 de diciembre de 2019.

En fecha 19 de agosto de 2020 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, memorándum con fecha 18 de agosto de 2020, del Licenciado Oscar Augusto Ramírez Galán, Jefe del Departamento de Desarrollo Productivo y Administrador del Contrato, en el cual manifiesta que ha incorporado las inconsistencias observadas por la Gerencia Legal, por lo que remite nuevamente el informe de fecha 18 de agosto de 2020, con referencia al contrato número FISDL/P/072/2018.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establecen que "el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que



inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas”.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe de incumplimiento para iniciar el procedimiento sancionatorio, emitido por el Administrador del Contrato, Licenciado Oscar Augusto Ramírez Galán, de fecha 18 de agosto de 2020, en el cual detalla que la consultoría presentaba un avance financiero del 68.42%, al momento del incumplimiento parcial del contrato.

La razón principal por la que el contrato presentó incumplimiento fue que el contratista presentó el informe del período del 7 de junio al 6 de julio de 2019, el 14 de octubre de 2019, según el informe se verificó un atraso que corresponde a los siguientes períodos: Del 7 de julio de 2019 al 6 de agosto de 2019: TREINTA DIAS (30), del 7 de agosto de 2019 al 6 de septiembre de 2019: TREINTA DIAS (30), del 7 de septiembre de 2019 al 6 de octubre de 2019: TREINTA DIAS (30) y del 7 de octubre de 2019 al 13 de octubre de 2019: SIETE DIAS (7); habiéndose aprobado el informe el 14 de octubre de 2019, lo cual refleja un atraso de 97 días.

Se hace referencia que el consultor entregó el informe correspondiente al período del 7 de junio de 2019 al 6 de julio de 2019, hasta el 14 de octubre de 2019, totalizando un retraso de 97 días calendario, por lo que con base al Art. 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA CUARTA: MULTAS, se haría acreedor de una multa por el monto de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17), por la entrega extemporánea del referido informe.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

b. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado, emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 332,486 por un monto de: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,300.56).
2. Se autorice que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo número 332,486 emitida el 12 de noviembre de 2019, así como de cualquier otra prórroga o modificación de la fianza original, relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018; suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS S.A. de C.V.
3. Se autorice entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las fianzas originales de Garantía de Buena Inversión de Anticipo relacionadas al contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS S.A. de C.V.; previo los trámites internos correspondientes que deben



realizar el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Tesorería Institucional y cualquier prórroga o modificación de la misma, relacionada con dicho contrato.

4. Que se emita la correspondiente certificación de Ley.

En fecha 14 de agosto de 2018 fue suscrito entre el FISDL y la sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, relativo al proyecto denominado REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, Código 342700, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480,716.95), con un plazo de 180 días calendario.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se suscribió adenda No. 1 al Contrato antes mencionado debido a prórroga por 38 días calendario en el plazo de ejecución del proyecto. Que con fecha 12 de abril de 2019 se suscribió la adenda No. 2 al contrato, por disminución en el monto por DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$16,280.52) y prórroga número 2 por 15 días calendario. Quedando el monto contractual del contrato en CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$464,436.43) y un plazo de ejecución de 233 días calendario, con una fecha de finalización para el 1 de mayo de 2019.

Mediante Nota PRE-212/2020 la Presidenta del FISDL en nombre del Consejo de Administración reclamó el monto actualizado de la Fianza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo, el cual ascendía a DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,094.57), de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1151/2020 en



fecha 27 de agosto de 2020, y según dato proporcionado por la Administradora de Contrato, la Arq. Claudia Segovia en el Informe Financiero de fecha 19 de agosto de 2020.

Mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2020, de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., recepcionada por el FISDL en esa misma fecha, esta comunicó que honraría la Fianza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 332,486, por un monto de DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,094.57), y concluye solicitando la entrega del finiquito correspondiente y la devolución de las fianzas originales.

La Administradora de Contrato ha emitido un nuevo Informe Financiero con fecha 7 de septiembre de 2020, suscrito además por el Gerente de Infraestructura, en el cual se modificó el monto del reclamo mencionado en el numeral 3, debido a que en el Informe Financiero de fecha 19 de agosto de 2020, la Administradora de Contrato no había incluido el descuento correspondiente del IVA, razón por la cual mediante el Informe de fecha 7 de septiembre de 2020, actualiza el monto a reclamar por la Fianza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo por DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,300.56). En dicho Informe Financiero emitido por la Administradora de Contrato, se explican y fundamentan aspectos relacionados con la actualización del monto reclamado; en el cual determina que la cantidad a cancelar y honrar por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y que ingresará a la Tesorería Institucional del FISDL es la misma establecida por la Administradora de Contrato en el memorándum antes indicado, incluyendo el referido informe financiero.



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Se da por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 332,486 por un monto de: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,300.56).
2. Se autorice que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo número 332,486 emitida el 12 de noviembre de 2019, así como de cualquier otra prórroga o modificación de la fianza original, relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018; suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS S.A. de C.V.
3. Se autorice entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las fianzas originales de Garantía de Buena Inversión de Anticipo relacionadas al contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS S.A. de C.V.; previo los trámites internos correspondientes que deben realizar el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Tesorería Institucional, y cualquier prórroga o modificación de la misma, relacionada con dicho contrato.



4. Que se emita la correspondiente certificación de Ley.

c. La Gerente Legal solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado, emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buena Obra No. 306,717 por un monto de: CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32).
2. Se autorice a la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 306,717 emitida el 11 de agosto de 201,07, relacionada al contrato N° FISDL/BID2881-R/33798.0-2017; suscrito con CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC , S.A. de C.V.
3. Se autorice el retiro de la demanda con NUE:03160-20-MRPE-1CM1, que fue presentada por el FISDL, en fecha 31 de julio de 2020, solicitando el sobreseimiento, en razón del cumplimiento por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y como consecuencia se solicitará al Juez la devolución del documento base de la acción y pretensión, para devolver la Fianza original de la Garantía de Buena Obra No. 306,717, en virtud del pago en sede administrativa.
4. Se autorice la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse



LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Poliza original de la Garantía de Buena Obra No. 306,717, relacionada al contrato N° FISDL/BID2881-R/33798.0-2017, suscrito con CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC , S.A. de C.V.

5. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

En fecha 31 de marzo de 2017 fue suscrito entre el FISDL y la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC , S.A. de C.V., el contrato N° FISDL/BID2881-R/33798.0-2017, relativo al proyecto denominado OBRA DE PREVENCIÓN SITUACIONAL: ILUMINACIÓN EN AVENIDA BERNAL, TRAMO DE CALLE JÚPITER A CALLE EL VOLCÁN, SÉCTOR ZACAMIL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 337980.

Con fecha 21 de septiembre de 2017 se suscribió adenda No. 1 al Contrato antes mencionado debido a una reasignación negativa número 1 por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,140.13), por lo que el Monto del contrato quedo establecido en: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,373.22).

El proyecto antes mencionado fue recibido mediante acta de recepción definitiva de fecha 10 de agosto de 2017, en la cual el Realizador CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. de C.V., se comprometió, de conformidad a lo establecido en el contrato, después de esta fecha de la entrega final de la obra y durante el término de DOS años, a reparar cualquier desperfecto de construcción y/o funcionamiento de las obras o equipos instalados en la obra.

Para efectos de garantizar la buena calidad de la obra, la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. de C.V., presentó Fianza de Buena Obra No. 306,717 de con vigencia del 10 de agosto de 2017 al



agosto de 2019, otorgada por la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por la cantidad de CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,037.32), equivalente al 10% del monto final del contrato.

mediante nota con referencia PRE-17/19 emitida por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 23 de enero de 2019, con base a lo aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1053/19 de fecha 10 de enero de 2019, se reclamó a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., la Garantía de Buena Obra número 306,717 por un monto de CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32), la cual fue recibida por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., el 25 de enero de 2019.

Mediante nota con referencia PRE-182/2020 emitida por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 22 de julio de 2019, se reiteró el reclamó a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., la Garantía de Buena Obra por un monto de CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32), la cual fue el 27 de julio de 2020.

Mediante nota con referencia PRE-203/2020 emitida por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 26 de agosto de 2020, se reiteró el reclamó a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., la Garantía de Buena Obra No. 306,717 por un monto de CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32), la cual fue recibida el 26 de agosto de 2020.

Mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2020, de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., recepcionada por el FISDL el 08 de septiembre de 2020, esta comunicó que honraría la Fianza de Garantía de Buena Obra No. 306,717, por un monto de CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32).



SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32), y concluye solicitando la entrega del finiquito correspondiente y la devolución de la fianza original.

En virtud de no haber obtenido respuesta favorable en sede administrativa por parte de abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., se presentó en sede judicial Demanda Ejecutiva Mercantil, el día 31 de julio de 2020, con NUE::03160-20-MRPE-1CM1, asignada al Juez 1 Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

Lo antes mencionado se solicita, en virtud de la nota de fecha 07 de septiembre de 2020 de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., recibida por el FISDL el 08 de septiembre de 2020, en la que comunicó que honraría la Fianza de Garantía de Buena Obra No. 306,717, por un monto de CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32), y concluye solicitando la entrega del finiquito correspondiente y la devolución de la fianza original.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por el reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 306,717 por un monto de: CINCO MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,037.32).
2. Se autoriza que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS



Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 306,717 emitida el 11 de agosto de 2017, relacionada al contrato N° FISDL/BID2881-R/33798.0-2017, suscrito con CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. de C.V.

3. Se autoriza el retiro de la demanda con NUE:03160-20-MRPE-1CM1, que fue presentada por el FISDL, en fecha 31 de julio de 2020, solicitando el sobreseimiento, en razón del cumplimiento por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y como consecuencia se solicitará al Juez la devolución del documento base de la acción y pretensión, para devolver la Fianza original de la Garantía de Buena Obra No. 306,717, en virtud del pago en sede administrativa.
4. Se autoriza la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Póliza original de la Garantía de Buena Obra No. 306,717, relacionada al contrato N° FISDL/BID2881-R/33798.0-2017, suscrito con CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. de C.V.
5. Se resuelve que se emita la respectiva certificación de ley.

X. VARIOS: El Licenciado Antonio Juan Javier Martínez, cuarto Director Propietario del Consejo de Administración FISDL, solicitó sea presentado en la próxima sesión un plan para el inicio del Cierre del Programa Veteranos de Guerra del Histórico FMLN, ejecutado por el FISDL hasta febrero 2020 y se hagan los trámites necesarios para la entrega formal de dicho programa al Instituto administrador de beneficios para excombatientes y veteranos de guerra, lo cual incluye la base de datos y demás información pertinente. Los directores apoyaron la solicitud de iniciar los trámites pertinentes para hacer la entrega correspondiente del Programa y requirieron a la Gerencia de Desarrollo Social presente dicho plan en la siguiente sesión.



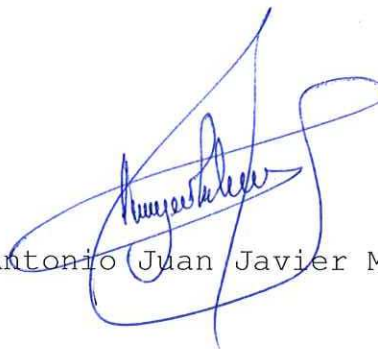
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

27 de 27
SESIÓN DL-1153/2020

Finalizó la sesión a las trece horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Antonio Juan Javier Martínez



Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



